PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 144 /2022

Pilar, 04 de octubre de 2022.

VISTO: El Acta de Evaluación N° 16/2022 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensores del Palacio de Justicia de Pilar- Plurianual"* ID N° 411169, por la cual recomienda la contratación de la firma "TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.", RUC 80025240-3 para la prestación de dicho servicio a esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, *la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Memorando N° 34/2022, el Lic. Eladio Aguilar, Jefe de la sección Contrataciones, comunica al Lic. Gustavo Palmerola, Jefe de la sección Servicios Generales, que ha recibido un sólo sobre oferta y, le consulta sobre la urgencia para la apertura de ofertas, considerando que la contratación de servicios programados guarda relación con mantenimientos y reparaciones de los ascensores del Palacio de Justicia de Pilar, cuya funcionalidad óptima es excluyente;

Que, por nota S.S.G. N° 112, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Lic. Gustavo Palmerola, Jefe de la sección Servicios Generales manifiesta que la apertura de sobre es de urgencia impostergable, conforme a los hechos que describe;

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 "Por el cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03", Art. 4° Excepción: Los Organismos, Entidades… excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado;

Que, por Declaración Jurada, de fecha 1 de septiembre de 2022, el MSc. Delmiro Ocampo D., Administrador, y el Lic. Eladio Aguilar M., Jefe de la sección Contrataciones, manifiestan que *"la realización de una prórroga dilataría los tiempos requeridos para los trámites administrativos necesarios para la adjudicación de una firma proveedora, incrementando así los riesgos de un daño mayor a la falta de la realización de los mantenimientos y reparaciones requeridos…"*

Que, en fecha 1 de septiembre de 2022, se ha realizado la apertura de oferta y, en el acta de dicho evento consta el único oferente que ha presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Pdte. 2° Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pdte. 1° Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo

..///...

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

..///...

RESOLUCIÓN N° 144 /2022

Pilar, 07 de octubre de 2022.

Que, en fecha 28 de septiembre de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Acta de Evaluación de Ofertas N° 16/2022, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimientos y reparaciones menores de ascensores del Palacio de Justicia de Pilar y, mantenerlos en condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de los mismos;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 16/2022 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contrato Abierto Plurianual de la firma **""TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.", RUC 80025240-3**, para prestar servicios de mantenimientos y reparaciones menores de ascensores de esta Circunscripción Judicial, **por un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), y un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de 12 meses, contados desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. -

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al Objeto de Gasto 246-MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES, FF-30.-

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Gustavo R. Palmerola Encina,** con C.I.N° 1.618.810, Jefe de la sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Pdte 2° Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pdte. 1° Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo